

Reg.82/GG  
IF 92  
02.10.07

## **INFORME FINANCIERO**

### **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS LEYES N° 19.378 Y 20.157 Y CONCEDE OTROS BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

Mensaje N° 675-355

---

La presente iniciativa legal constituye un nuevo esfuerzo con miras a potenciar aún más lo efectuado en la ley 20.157. Este proyecto de ley está enmarcada en el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud y la Confederación de Funcionarios de Salud Municipal del pasado 17 de mayo.

Dicho acuerdo, contempla soluciones a demandas como son compensar los diferenciales de costo de vida que experimentan los funcionarios que se desempeñan en las zonas extremas a través del establecimiento de bonificaciones especiales para ellos, y la necesidad de contar con herramientas que permitan la salida apropiada del personal de mayor edad, mejorando los actuales incentivos al retiro. Por otra parte se establece la aplicación universal de Estatuto de Atención Primaria de Salud, ley N° 19.378. Como consecuencia de este hecho, se autoriza el traspaso al mencionado estatuto, de los trabajadores, que al 1 de septiembre de 2007, se encontraba desarrollando funciones relacionadas con la provisión de prestaciones de salud de atención primaria, y que estaban afectos a regímenes laborales distintos de la normativa ya mencionada. Además se concede al personal de la atención primaria un bono, por una vez, asociado al cumplimiento de metas del Programa Nacional de Inmunizaciones.

Así, este esfuerzo gubernamental hacia el personal de los establecimientos de la salud primaria, apunta a seguir mejorando sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones.

La aplicación de esta iniciativa legal conlleva a un mayor gasto fiscal para el período 2007 a 2010. El costo total para el año 2007 es de \$1.354 millones, de

\$8.881 millones para el año 2008, de \$11.296 millones para el año 2009, de \$11.383 millones para el año 2010.

Cabe señalar que el mayor gasto correspondiente a los años 2009 y 2010 incluye la ampliación de la cobertura del plan de retiro establecida en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.157, para cuyo financiamiento está contemplado un anticipo del aporte estatal; dicho anticipo deberá ser devuelto conforme a lo señalado en el artículo segundo transitorio de la mencionada ley.

El mayor gasto que represente la aplicación de este proyecto de ley durante el año 2007, se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto, en la parte del gasto que no pudiere financiar con dichos recursos.



**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**